ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0031 DE SUMINISTROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S NIT. 802.005.820-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YANETT MARIA ALVIS JULIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.721.888

Proceso No.	**MC-SGR-0026-2026**
Contrato No.	**2026 06 0031**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	Suministros
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	**DITAR S.A.S**
Identificación:	802.005.820-5
Representante Legal:	YANETT MARIA ALVIS JULIO
Cedula:	32.721.888
Valor antes de IVA:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**$45,440,000**) M.L
Valor IVA:	OCHO MILLONES SESICIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (**$8,633,600**) M.L
Valor Total del Contrato IVA incluido:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($54.073.600,00) M.L IVA INCLUIDO.**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 00004 del 09 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra, **DITAR S.A.S NIT. 802.005.820-5,** representado legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 32.721.888,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTROS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"SUMINISTRO DE CUATRO MIL (4.000) RECETARIOS OFICIALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL A CARGO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Cláusula 2 – Plazo

Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de hasta **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

Parágrafo: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0031 DE SUMINISTROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S NIT. 802.005.820-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YANETT MARIA ALVIS JULIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.721.888

El presupuesto para el presente contrato equivale a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($54.073.600,00) M.L IVA INCLUIDO.**

VALOR NETO DEL CONTRATO (antes de IVA)	**$45,440,000**
IVA (19%)	**$8,633,600**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$54.073.600,00**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

- **FORMA DE PAGO:**

El Departamento del Cesar, pagara el valor del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
d. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.
e. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.
f. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
g. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El Departamento del Cesar, sufragara el valor del presente contrato en un 100% del valor total de la propuesta seleccionada con el menor precio una vez ; se hayan recibido la totalidad de los bienes y se halla prestado el servicio de conformidad con el objeto de este proceso de mínima cuantía, para lo cual deberá presentar; Dicho pago requerirá además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de entrada al almacén del departamento, Paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
689	24 de junio de 2026	$184.774.150
TOTAL PARA ESTE CONTRATO		**$54.073.600,00**

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0031 DE SUMINISTROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S NIT. 802.005.820-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YANETT MARIA ALVIS JULIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.721.888

NOTA: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución para el desarrollo de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato será el municipio de Valledupar, Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, y de las normas que regulan el ejercicio y demás contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el CONTRATISTA deberá asumir las siguientes obligaciones:

- **Generales:**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento,

el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas presentadas en la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos.

3) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.

4) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.

5) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones de Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

8) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

9) Desempeñar las demás actividades secundarias que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

10) Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

11) Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

12) Garantizar que la calidad del papel, impresión y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DEL CESAR y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.

13) Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

14) Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.

15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.

16) Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la

propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive.

17) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

18) Cumplir con las condiciones de entrega.

19) Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

- **Específicas:**

1. Garantizar la entrega de los talonarios de recetario oficial
2. Entregar las unidades y cantidades al DEPARTAMENTO DEL CESAR, en los plazos estipulados.
3. Realizar el suministro de conformidad a las características técnicas exigidas en el presente estudio previo.
4. El suministro de cada talonario de recetario oficial deberá estar conformado 50 recetas cada uno, original y dos copias, en papel bond 60 gramos sin blanqueador óptico SBO, con copias en papel self contained de 55 gramos para todas las copias en los colores requeridos reacción negra (papel químico con trama de seguridad).
5. El recetario oficial deberá estar impreso en 2 tintas offset para textos y encasillados y tráfico 1, tinta de seguridad Cromotopa y reactiva al metal para logo de la gobernación.
6. El diseño del formulario debe incluir un código encriptado en un área no mayor a un (1) cm2 diseñado con software de seguridad.
7. El recetario oficial deberá contar con la numeración en tinta trireactiva roja sangrante penetrante y fluorescentes naranja; con siete dígitos.
8. El tamaño del recetario deberá ser de 8 ½ x 8 ½ en original y 2 copias con huecos de arrastre en forma continua, con caratula licom.
9. El recetario oficial deberá contener los siguientes campos: Codificación, Nombre del prescriptor, dirección y teléfono, Fecha de expedición de la prescripción, Nombre del paciente, dirección y número del documento de identidad, Denominación Común Internacional del medicamento, concentración y forma farmacéutica, cantidad total en números y letras y dosis diaria (frecuencia de administración), vía de administración.
10. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) del objeto del contrato, en el lugar que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar le indique.
11. Asumir los costos de transporte y entrega.
12. Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante.
13. Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de tres (3) horas hábiles.
14. Cargar toda la información requerida en la Plataforma Secop II.
15. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones

y características técnicas previstas.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor designado.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de entrega de los elementos.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
11. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
12. Adelantar los procedimientos contractuales en la plataforma Secop II.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Secretario de Salud y/o quien éste designe, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011:

2.6.1 Actividades Generales:

1. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato.
2. Dar a conocer a **EL CONTRATISTA** la imagen institucional del Departamento del Cesar.
3. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
4. Informar de posibles incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
5. Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato, tales como actas de recibo parcial, y actas de liquidación y de recibo final.

2.6.2 Seguimiento Administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con la Secretaría General, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Elaborar y remitir a la dependencia competente del **Departamento del Cesar**, en materia de Contratación informes detallados y soportados del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control.

2.6.3 Seguimiento Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Conocer las unidades y cantidades estipuladas en el presupuesto oficial.
- Verificar las características técnicas exigidas.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

2.6.4 Seguimiento Financiero y Contable:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación del pago previsto.
- Exigir oportunamente los documentos a cargo del contratista necesarios para efectuar el pago.
- controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de la liquidación del mismo.
- Verificar que las condiciones atípicas que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0031 DE SUMINISTROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S NIT. 802.005.820-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YANETT MARIA ALVIS JULIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.721.888

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

EL CONTRATISTA aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

La entidad territorial exigirá constituir a su costa y a favor del Departamento del Cesar, las garantías dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la Celebración del contrato a favor de la Entidad Contratante, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro(4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

El Proveedor adjudicatario deberá ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0031 DE SUMINISTROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S NIT. 802.005.820-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YANETT MARIA ALVIS JULIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.721.888

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se

podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte

integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: KM 7 VIA JUAN MINA- PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA / BARRANQUILLA Teléfono: (605) 331 90 01 Ext. 126 - 3114156465 Correo electrónico: valores@ditar.co